



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

En la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, siendo las ocho horas con veintiséis minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, previamente convocado, en el Salón de Cabildos, ubicado en calle 5 Norte esquina con calle Revolución, sin número, colonia Plan de Ayala del Municipio de Cuautla, Morelos, Código Postal 62743, las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; asistido por el C. Secretario Municipal, **Félix Javier Malpica Marines**, quien da fe de lo actuado en esta sesión; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Rosa Marta Nava Oliva**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados; para celebrar la **Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 30, 32 y 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 16, 17, 20 y 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el Orden del Día que habrá de proponerse y aprobarse dentro de la propia Sesión. -----

Punto número uno.- En desahogo del punto número uno del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento Municipal de Cuautla, Morelos, para el periodo Constitucional 2022-2024, celebra su Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se instruye al Secretario Municipal, se sirva pasar lista de asistencia de los Integrantes del Cabildo.- El **Secretario Municipal**, por instrucciones del ciudadano Presidente Municipal, se procede a pasar lista de los integrantes del Honorable Cabildo, estando presentes las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, presente; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal,



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

presente; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana, presente; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción, presente; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos, presente; la Ciudadana **Rosa Marta Nava Oliva**, Regidora de Bienestar Social, presente; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social, presente; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios, presente; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados. El Secretario Municipal informa que hay una asistencia de ocho integrantes del Cabildo. -----

Punto número dos. - En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** expresa: En virtud de la asistencia registrada, se declara el quórum legal, para celebrar la Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo y en consecuencia son válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se declara abierta la sesión siendo las ocho horas con veintiséis minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés. -----

Punto número tres. - En desahogo del tercer punto, el **Presidente Municipal** manifiesta: solicito al Secretario Municipal proceda a dar lectura a la orden del día.- A continuación, el **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se procede a dar lectura a la propuesta del orden del día para la Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo. -----

1. Pase de lista. -----
2. Verificación del quórum legal. -----
3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2024. -----
5. Clausura de la sesión. -----

El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal, consulte en votación económica a los integrantes del cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la presente sesión de cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a votación económica de los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad. Informo que se ha incorporado el C. Regidor Rafael Rosales



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Corona. - El **Presidente Municipal** declara: como resultado de la votación **se aprueba por Unanimidad el orden del día, para celebrar la Trigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo.** -----

Punto número cuatro.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: EL MUNICIPIO CUAUTLA, MORELOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN XXXII Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 10, 18, 19, 20 Y 22 LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, Y EN CONSECUENCIA DE MANERA VOLUNTARIA HA AUTOLIMITADO SU POTESTAD TRIBUTARIA A CAMBIO DE PARTICIPAR EN LA RECAUDACIÓN FISCAL FEDERAL. DICHS INGRESOS REPRESENTAN MÁS DEL 60% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, POR TAL MOTIVO, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ES ELABORADA CONSIDERANDO COMO BASE, LOS CRITERIOS GENERALES DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, ASÍ COMO LAS CIFRAS Y PARÁMETROS QUE PRESENTÓ EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2024.

QUE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES SON LOS INGRESOS MÁS REPRESENTATIVOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, POR CONSIGUIENTE, RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA OBSERVAR LO PROPUESTO POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2024, RESPECTO AL RUBRO DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES.

QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 1 Y 61 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESTE ENTE GUBERNAMENTAL ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, MANTENER UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y CONSERVAR UN EQUILIBRIO FISCAL QUE GARANTICE FINANZAS PÚBLICAS. A LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, SE ADJUNTAN COMO ANEXO II, LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, EN EL FORMATO 7 PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF, EMITIDA POR EL CONAC, ASÍ COMO EN ANEXO IV EL FORMATO 7 c) RESULTADOS DE INGRESOS - LDF, TAMBIÉN EMITIDO POR EL CONAC.



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

QUE PARA LOGRAR ALCANZAR LOS INGRESOS ESTIMADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, REALIZARÁ LAS CAMPAÑAS ESTRATÉGICAS PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PROTECCIÓN CIVIL, DESARROLLO URBANO, ENTRE OTRO MÁS, ASÍ COMO COMPAÑAS PARA REGULARIZAR LAS CONSTRUCCIONES OMITIDAS AL CATASTRO MUNICIPAL, MISMAS QUE AL SER MANIFESTADAS DARÁ COMO RESULTADO UNA MAYOR BASE CONTRIBUTIVA DEL IMPUESTO PREDIAL, POR OTRO LADO, EL MUNICIPIO DARÁ LAS FACILIDADES PARA QUE TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LA LEY, REGULARICEN ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO SUS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO EL USO DE SUELO DE SU PREDIO.

QUE, CON EL OBJETO DE MANTENER UNA POLÍTICA DE NO CREAR NUEVOS IMPUESTOS, EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, REALIZARÁ CON MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES AUTORIZADAS EN ESTA LEY, ASÍ MISMO, EFICIENTARÁ EL COBRO DE LOS REZAGOS DE LAS CONTRIBUCIONES, PRINCIPALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL.

QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024, EN ARAS DEL BIEN PROCEDER EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, TIENE EL COMPROMISO DE VELAR POR QUE EXISTA EQUIDAD ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS FISCALES Y LA CAPACIDAD TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES.

QUE, ASIMISMO, TENIENDO COMO EJE RECTOR QUE EL OBJETIVO DE LAS CONTRIBUCIONES AL GASTO PÚBLICO ES BRINDAR CON ELLO A LA CIUDADANÍA LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DEBEN PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD Y EFICIENCIA AL MOMENTO DE APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS A LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y COMO UNA FACULTAD CONSTITUCIONAL, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES AL COBRO DEL DERECHO DEL ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), CON EL OBJETO DE GENERAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA SATISFACER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BENEFICIO DE TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. ES EL MISMO PRESUPUESTO DE EGRESOS EL QUE CONSIDERA E INTEGRA TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SU RECUPERACIÓN DE ESTOS POR MEDIO DEL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO ES UN SERVICIO MUNICIPAL QUE SE OTORGA POR MANDATO DE LEY EN RANGO CONSTITUCIONAL PARA QUE EL MUNICIPIO BRINDE EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ARTIFICIAL EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO UNA ILUMINACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS VIALIDADES EN GENERAL, DE FORMA QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE VEHÍCULOS Y PEATONES PARA PREVENIR ACCIDENTES COMO PARA IMPEDIR ACTOS DELICTIVOS.

QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO TAMBIÉN ES EMPLEADO CON FINES DE ORNAMENTALES COMO ILUMINACIONES DECORATIVAS PARA RESALTAR EDIFICIOS HISTÓRICOS O PARA ADORNAR PLAZAS Y PARQUES DURANTE LA NOCHE, ASÍ COMO LAS SEÑALIZACIONES VIALES LUMINOSAS Y SEMAFORIZACIÓN.

QUE, ES POR ELLO QUE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN IV PERMITE AL MUNICIPIO EL COBRO A LOS SUJETOS PASIVOS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON ESTO SE HACE LA RECUPERACIÓN DE **ESTOS GASTOS QUE LE GENERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONOCIDO POR SUS SIGLAS "DAP"**, SIEMPRE HACIÉNDOLO DENTRO DEL MARCO JURÍDICO Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES PARA QUE SE HAGA DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, ASÍ COMO EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA TRIBUTARIA, COBRANDO EL DAP COMO UN DERECHO Y NO COMO UN IMPUESTO, SIN VIOLAR PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, Y SIEMPRE HACIÉNDOLO CON LA GARANTÍA DE QUE SUS TARIFAS SEAN IGUALES PARA TODOS LOS QUE RECIBAN SERVICIOS ANÁLOGOS SIN IMPORTAR LA UBICACIÓN EL USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE, APLICA PARA LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE ESTOS.

QUE EN ESTE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE UN DERECHO TRIBUTARIO DEBIDO A QUE SU BASE GRAVABLE ES EL COSTO QUE LE REPRESENTA AL MUNICIPIO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SU TARIFA ESTÁ CALCULADA ATENDIENDO A UNA SOLA FÓRMULA (MDSIAP) DONDE SE TRATA IGUAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES, TOMANDO LOS LINEAMIENTOS QUE SE SEÑALAN EN LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CON ÍNDICE 69/2022 Y ACUMULADAS 69/2022 Y 71/2022. QUE CON BASE EN LO ANTERIOR, NO SE DISTINGUE LA UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL EN LA LEY DE INGRESOS DE CUAUTLA MORELOS, PUESTO QUE SE HARÍA UNA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE CADA USUARIO, SINO QUE SE CONSIDERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DEL SERVICIO Y DENTRO DE ELLO, SE LES OTORGA **EL MISMO COSTO DEL METRO LUZ**, APLICANDO DATOS DE LA TABLA A, Y SUS CÁLCULOS MATEMÁTICOS DE LA TABLA B Y POR ÚLTIMO EL MONTO DE LAS VARIABLES DE LA TABLA C, DADOS EN UMAS DE: CML COMÚN, CML PÚBLICO Y CU ESTAS VARIABLES SON UTILIZADAS EN FORMA UNIVERSAL EN EL CÁLCULO DE LA TARIFA MDSIAP Y SE APLICA A TODOS POR IGUAL, SIN IMPORTAR EL USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

QUE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL EXISTEN BIENES INMUEBLES DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES CON DIFERENTES CANTIDADES DE METROS LUZ ILUMINADOS, SE PUEDE PENSAR COMO UN PRIMER SUPUESTO EN UN CONDOMINIO VERTICAL EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO SOLO GASTARÍA COMO COSTO PARA OTORGAR EL SERVICIO DE TAL FRENTES ILUMINADO, UNA FRACCIÓN DEL COSTO DE SOLO UNA SOLA FUENTE LUMINOSA Y QUE COMPARADO CON OTRO BIEN INMUEBLE CUYO FRENTES ILUMINADO REQUIERA DE UN MAYOR NÚMERO DE FUENTES LUMINOSAS, POR LO QUE EL COSTO PARA EL MUNICIPIO ES MAYOR Y ESO HACE QUE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN SEA MAYOR EN ESTE SEGUNDO SUPUESTO, PUES RESULTÓ UN MENOR COSTO PARA EL PRIMER CASO Y UN MAYOR COSTO EN EL SEGUNDO, POR LO QUE DEBE ATENDERSE A LA PROPORCIONALIDAD DE UN DERECHO COMPLEJO POR CUANTO DEBE ANALIZARSE EN CADA CASO EL COSTO A RECUPERAR EN RAZÓN DEL GASTO QUE PARA EL MUNICIPIO REPRESENTÓ EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA MDSIAP SE APLICA POR IGUAL A TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y LA VARIABLE QUE SE APLICA ES SOLO PRECISAMENTE ESTE FRENTES DE CADA DIFERENTE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, LO CUAL SE PUEDE CALCULAR DESDE EL INICIO DEL AÑO FISCAL, GARANTIZADO ASÍ LA CERTEZA JURÍDICA PARA TODOS LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

QUE AL EXISTIR DIFERENTES FRENTES ILUMINADOS, LOS MONTOS DE CONTRIBUCIÓN DE CADA PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE SON DIFERENCIADOS, PERO EN TODOS LOS CASOS SE UTILIZA EL MISMO CÁLCULO DE LA TARIFA CON LA FÓRMULA UNIVERSAL (MDSIAP) Y QUE MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE BENEFICIO QUE CADA CONTRIBUYENTE GOCE DADO EN METROS LUZ, SE OBTIENE EL MONTO A CONTRIBUIR DE FORMA MENSUAL YA QUE AL MES SE PAGAN TODOS GASTOS DADOS EN LA TABLA A, ASÍ, QUIENES TENGAN LA MISMA CANTIDAD DE FRENTES ILUMINADA O METRO LUZ, CONTRIBUIRÁN CON EL MISMO MONTO DE LA TARIFA Y SE DISTINGUIRÁN DE AQUELLOS QUE RECIBAN MAYORES O MENORES FRENTES ILUMINADOS DADOS EN METROS LUZ, POR LO QUE SE CUMPLE CON LA CERTEZA JURÍDICA.

LOS COSTOS CONSIDERADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SON:

- COSTO POR EL PAGO MENSUAL DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO QUE CONSUMEN CADA NOCHE LAS LUMINARIAS DURANTE 12 HORAS CONTINUAS Y DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO FISCAL, A LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.
- COSTOS DEL MANTENIMIENTO A ESA INFRAESTRUCTURA COMO SON REPARACIONES DE LAS LUMINARIAS (FUENTE LUMINOSA, DRIVER / BALASTRO, CARCASA/ GABINETE, FOTO CONTROLES, CABLES ELÉCTRICOS, CONEXIONES MENORES), REPARACIONES DE POSTES



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

METÁLICOS, REPARACIONES DE TRANSFORMADORES EN ALGUNOS CASOS, ASÍ COMO POR ROBOS (VANDALISMO) A LA INFRAESTRUCTURA Y REPOSICIÓN DE COMPONENTES ELÉCTRICOS EN MÚLTIPLES OCASIONES, PAGOS AL PERSONAL QUE SE ENCARGA DE PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO, TANTO PREVENTIVO COMO CORRECTIVO Y A CADA 5 AÑOS, POR DEPRECIACIÓN, LA NECESARIA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS QUE DEJAN DE FUNCIONAR POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA Y/O POR TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL.

- COSTOS DEL CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, QUE SE DA DE FORMA REGULAR Y CONTINÚA, DURANTE LAS 24 HORAS DIARIAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE UTILIZA LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:

SE UTILIZAN PARA SU CÁLCULO DE LA TARIFA MDSIAP A CADA DIFERENTE CATEGORÍA DE SUJETO PASIVO, SEGÚN EL BENEFICIO DADO EN METROS LUZ DE SU FRENTE ILUMINADO DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL BIEN, APLICANDO EL MISMO CÁLCULO DE LA TARIFA CON LA FÓRMULA $MDSIAP = FRENTE * (CML PUBLICOS + CML COMUN) + C.U.$ Y SU APLICACIÓN ES UNA SOLO FÓRMULA GENERAL UNIVERSAL, PARA TODO TIPO DE CATEGORÍA DE SUJETO PASIVO, NO IMPORTA SU UBICACIÓN USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.

- INICIANDO EL CÁLCULO DE LA TARIFA MDSIAP CON UN MÍNIMO DE METROS LUZ DE BENEFICIO (METROS DE FRENTE ILUMINADO DEL BIEN INMUEBLE) DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE ESTE Y UN MÁXIMO DE BENEFICIO DADO EN METROS LUZ DE FRENTE ILUMINADO DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE ESTE, RELACIONADOS TODOS EN UN SOLO BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, SOLO DIFERENCIADO POR DIFERENTES CATEGORÍAS DE ACUERDO AL FRENTE ILUMINADO, A MAYOR FRENTE ILUMINADO EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR ES MAYOR, TODO ESTO ES DERIVADO DE QUE AL AYUNTAMIENTO LE GENERA MAYORES GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO ILUMINAR.
- FRENTE MUY GRANDES, SIN IMPORTAR LA UBICACIÓN, USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE, PARA DAR CERTEZA JURÍDICA SE ANEXA UN BLOQUE GENERAL ÚNICO UNIVERSAL DONDE DE FORMA APROXIMADA SE TIENEN DIFERENTES FRENTE ILUMINADOS EN 54 CATEGORÍAS SIENDO QUE NOS DA UN MONTO APROXIMADO DE RECAUDACIÓN MENSUAL, Y PARA MAYOR PRECISIÓN, EL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE UN BIEN INMUEBLE DEBE DE HACER VALER LA FÓRMULA MDSIAP, Y EL RESULTADO DE ESTE MONTO DE CONTRIBUCIÓN ES RECAUDADO POR **DOS OPCIONES.**



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERA: APLICANDO LA FÓRMULA MDSIAP DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA LEY POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A SOLICITUD DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE.

EN AMBOS CASOS SE UTILIZA LA MISMA FÓRMULA GENERAL.

PARA EJEMPLIFICAR LA MECÁNICA DE COBRO DERIVADO DE LOS DIFERENTES COSTOS QUE TIENE EL MUNICIPIO PARA DAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMO PODEMOS VER, SI EN UN INMUEBLE CON UN FRENTE DE UNA CALLE DE 100 METROS QUE REQUIERE 3 LUMINARIAS CUYOS COSTOS SE DIVIDEN EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS 2 FRENTES, ESTE PAGARÁ UN MONTO DE CONTRIBUCIÓN MAYOR COMPARADO CON OTRO INMUEBLE CON UN FRENTE ILUMINADO DE 10 METROS QUE REQUIERA SOLO UNA TERCERA PARTE DEL COSTO DE UNA LUMINARIA ENTRE DOS FRENTES, LO ANTERIOR APLICANDO LA FÓRMULA MDSIAP (CON LOS MISMOS VALORES DE CML PUBLICOS, CML COMUN, CU. DE LA TABLA "C"), CONSIDERANDO LA MISMA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS QUE LAS EMPLEADAS POR LAS **NOM 013 ENER 2013 Y NOM 031 ENER 2019**, ES DONDE SE ESTABLECEN LA (DPEA) LA ILUMINANCIA MÍNIMA PROMEDIO Y LA DISTANCIA INTER POSTAL ENTRE LUMINARIAS QUE SERÁ MÍNIMO DE 30 METROS CONFORME A LA NMX-J-507/1-ANCE-2013 Y NOM 001 SEDE 2012, SIN DETERMINAR UNA DIFERENCIACIÓN EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN.

SEGUNDA: POR LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS QUE PARA UN AYUNTAMIENTO REPRESENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO OBEDECE A LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA QUE, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DE LA (DPEA (DENSIDAD DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO), SE CALCULA A PARTIR DE LA CARGA TOTAL CONECTADA PARA ALUMBRADO Y DEL ÁREA TOTAL POR ILUMINAR QUE PARA NUESTRO CASO, CORRESPONDE A LA DISTANCIA INTERPOSTAL DE 30 METROS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE MÉTODO DE CÁLCULO:

LA EXPRESIÓN GENÉRICA PARA EL CÁLCULO DE LA DENSIDAD DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO (DPEA), ES:

$$DPEA = \frac{CARGA\ TOTAL\ CONECTADA\ PARA\ ALUMBRADO}{ÁREA\ TOTAL\ ILUMINADA}$$

USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE, MOTIVO POR EL CUAL EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL DE APLICACIÓN CUALQUIER SUJETO PASIVO PUEDE VER SU APORTACIÓN MENSUAL, CON SOLO MEDIR SU FRENTE ILUMINADO TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA NOM 013 ENER 2019 QUE SE EXPRESA EN W/M2.



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

DONDE LA DENSIDAD DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO (DPEA) ESTÁ EXPRESADA EN W/M2, LA CARGA TOTAL CONECTADA PARA ALUMBRADO ESTÁ EXPRESADA EN WATT Y EL ÁREA TOTAL ILUMINADA ESTÁ EXPRESADA EN METRO CUADRADO. (ART. 8.1 NOM 013 ENER 2013).

ES POR ELLO POR LO QUE EL METRO LUZ SE EXPRESA EN EL VALOR PECUNIARIO DEL WATT EN EL ÁREA ILUMINADA DE UN METRO CUADRADO COMO UNIDAD DE MEDIDA DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PORQUE ES, CONFORME A LA REFERIDA NOM 013 ENER 2019 EN SUS ARTÍCULOS 4, 6.1 Y 8 LA FORMA NORMATIVA DE DETERMINAR LA DENSIDAD DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO (DPEA):

DONDE LA DENSIDAD DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO (DPEA) ESTÁ EXPRESADA EN W/M2, LA CARGA TOTAL CONECTADA PARA ALUMBRADO ESTÁ EXPRESADA EN WATT Y EL ÁREA TOTAL ILUMINADA ESTÁ EXPRESADA EN METRO CUADRADO. (ART. 8.1 NOM 013 ENER 2013).

ES POR ELLO POR LO QUE EL METRO LUZ SE EXPRESA EN EL VALOR PECUNIARIO DEL WATT EN EL ÁREA ILUMINADA DE UN METRO CUADRADO COMO UNIDAD DE MEDIDA DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PORQUE ES, CONFORME A LA REFERIDA NOM 013 ENER 2019 EN SUS ARTÍCULOS 4, 6.1 Y 8 LA FORMA NORMATIVA DE DETERMINAR LA DENSIDAD DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO (DPEA):

6.1. VIALIDADES

PARA LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO DE LAS VIALIDADES INDICADAS EN EL INCISO 5.1 DE LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA, LOS LUMINARIOS CUYA FUENTE DE ILUMINACIÓN SEA UNA LÁMPARA DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD DEBEN CUMPLIR CON EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA NMX-J-507/1-ANCE-2010 VIGENTE O LA QUE LA SUSTITUYA.

LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO DE LAS VIALIDADES INDICADAS EN EL INCISO 5.1 DE LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA, DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS TABLAS 1, 2 Y 3, CUANDO EN EL CÁLCULO DEL SISTEMA SE HAYA UTILIZADO LA LUMINANCIA, SE DEBE CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN LA TABLA 4.

(...)

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Tabla 1. Valores máximos de DPEA, Iluminancia mínima promedio y valor máximo de la relación de uniformidad promedio para vialidades con pavimento tipo R1

Clasificación de Vialidad	Iluminancia mínima promedio [lx]	Relación de uniformidad promedio máxima E_{prom}/E_{min}	DPEA [W/m^2]			
			Ancho de calle [m]			
			< 9,0	≥ 9,0 y < 10,5	≥ 10,5 y < 12,0	≥ 12,0
Autopistas y carreteras	4	3 a 1	0.32	0.28	0.26	0.23
Vías de acceso controlado y vías rápidas	10	3 a 1	0.71	0.66	0.61	0.56
Vías principales y ejes viales	12	3 a 1	0.86	0.81	0.74	0.69
Vías primarias y colectoras	8	4 a 1	0.56	0.52	0.48	0.44
Vías secundarias residencial Tipo A	6	6 a 1	0.41	0.38	0.35	0.31
Vías secundarias residencial Tipo B	5	6 a 1	0.35	0.33	0.30	0.26
Vías secundarias industrial Tipo C	3	6 a 1	0.26	0.23	0.19	0.17

LO ANTERIOR DETERMINA LA ILUMINANCIA PROMEDIO PARA ALUMBRADO EN VIALIDADES MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LA ILUMINANCIA MÍNIMA PROMEDIO CON LA SIGUIENTE EXPRESIÓN GENÉRICA:

$$E_{prom} = P1 + 2P2 + P3 + 2P4 + 4P5 + 2P6 + P7 + 2P8 + P9$$

16

DONDE:

EPROM ES LA ILUMINANCIA MÍNIMA PROMEDIO

P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9 SON LAS ILUMINANCIAS DE LOS 9 PUNTOS MEDIDOS.

UNIFORMIDAD PROMEDIO MÁXIMA

LA DETERMINACIÓN DE LA UNIFORMIDAD PROMEDIO MÁXIMA SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE EXPRESIÓN GENÉRICA:

LO ANTERIOR DETERMINA LA ILUMINANCIA PROMEDIO PARA ALUMBRADO EN VIALIDADES MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LA ILUMINANCIA MÍNIMA PROMEDIO CON LA SIGUIENTE EXPRESIÓN GENÉRICA:

$$U_{max} = E_{prom}$$

$$E_{min}$$

DONDE:

UMAX ES LA UNIFORMIDAD PROMEDIO MÁXIMA.

EPROM ES LA ILUMINANCIA MÍNIMA PROMEDIO

EMIN ES LA ILUMINANCIA MÍNIMA DE LA MEDICIÓN.



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ESTO ES ASÍ, PORQUE, TAL Y COMO LO SEÑALA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2019, EL (DAP) NO PUEDE COBRARSE EN FUNCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, TAL Y COMO LO HIZO EN SU MOMENTO EL MUNICIPIO DE TAXCO, GUERRERO, SINO QUE EL DAP SE CAUSA Y SE COBRA EN FUNCIÓN DEL BENEFICIO DE QUIEN LO RECIBE Y COMO TAL, ES LA NOM 013 ENER 2019 LA QUE NOS ACLARA QUE LA UNIFORMIDAD DE LA ILUMINANCIA PROMEDIO NO DISTINGUE LA UBICACIÓN SINO LA CALIDAD Y LA CANTIDAD DE ILUMINANCIA (DPEA), CUANTIFICADO EN PESOS POR CADA METRO CUADRADO QUE TIENE DE BENEFICIO EL USUARIO CONTRIBUYENTE, POR LO QUE SE ALEJA TOTALMENTE DE CUALQUIER CRITERIO DE COBRO A QUE REFIERE LA REFERIDA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2019, PUES LA PROPUESTA DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL (2024) OTORGA EL MISMO VALOR DEL METRO LUZ A TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES DE MANERA EQUITATIVA Y EN PROPORCIÓN A LA CANTIDAD DE BENEFICIO QUE OBTIENEN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO EN SU FAVOR. EL MUNICIPIO TOMA EN CUENTA QUE ES UN PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL Y NO OBRAN CON UNA PRETENSIÓN DE LUCRO, POR LO TANTO, UTILIZA DE FORMA GENERAL LA FÓRMULA MDSIAP, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

CON ESTA METODOLOGÍA SE PUEDE HACER LA RECUPERACIÓN **DE LOS COSTOS** QUE LE GENERA AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Y PARA MAYOR CERTEZA JURÍDICA DEL USUARIO CONTRIBUYENTE, POR CUANTO HACE A LA MECÁNICA DE CÁLCULO DEL MONTO DE SU APORTACIÓN MENSUAL, BIMESTRAL, Y/O ANUAL, ANEXAMOS UN BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, EN EL CUAL SE EXPLICA EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN DESPUÉS DEL **ESTÍMULO FISCAL OTORGADO DADO EN METROS LUZ.**

MECÁNICA DE COBRO, CUALQUIER BENEFICIARIO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PUEDE HACER EL RESPECTIVO CÁLCULO DE SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN, SOLO DEBE APLICAR LA FÓRMULA DEL MDSIAP=SIAP=FRENTE "C"*(CML PUBLICOS "G" + CML COMUN "H") + CU "I" EL RESULTADO ES EL MONTO DE CONTRIBUCION POR ESTE BENEFICIARIO, SIENDO EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, LOS MONTOS DE APLICACIÓN MENSUALES "J" EN 54 NIVELES.

EL USUARIO CONTRIBUYENTE PUEDE MEDIR EL FRENTE QUE TIENE A LA VÍA PÚBLICA, APLICAR LA FÓRMULA MDSIAP Y, UTILIZANDO LOS VALORES DE LAS 3 VARIABLES DE LA TABLA C (CML PÚBLICOS, CML COMUN, CU), Y DE MANERA AUTOMÁTICA OBTENDRÁ EL MONTO DE SU CONTRIBUCIÓN MENSUAL Y SI SE MULTIPLICA POR LOS DOCE MESES SE OBTIENE EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



ACTA DE LA TRIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, Y TIENEN POR OBJETO, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.

ARTÍCULO 2. - LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGISTRARÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y SUS ANEXOS 1, 2, 3, 4 Y 6, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS 5 Y 19, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE MORELOS, EN LA DECLARATORIA DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE MORELOS, Y TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA Y LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DE LA RECAUDACIÓN Y, SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE; PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁN CALCULAR CON BASE EN UNIDADES DE MEDIA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, LA CUAL SE ABREVIARÁ (U.M.A.), ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 3. - EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 2-A, 3-A, 4, 4º-A, 6º, 7º, 9º, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 1, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 13 BIS Y 15 DE LA